Conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 87 de la Ley 1474 de 2011, se elaboran los presentes **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** con el fin de adelantar la correspondiente contratación rigiéndose por las siguientes consideraciones:

1) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación directa. **CPNAA-CD-07-2026.**

2) OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO: Prestar el servicio del Derecho al uso, soporte, actualizaciones, mantenimiento preventivo, correctivo y servicio de hosting para el software KAWAK, de acuerdo a las necesidades del CPNAA.

IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**81110000** Servicios Informáticos	**81112200** Mantenimiento y soporte de software
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**43230000** Software	**43232300** Software de consultas y gestión de datos

CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS
83159- Otros servicios de alojamiento y suministro de infraestructura en tecnologia de la información (TI)

3) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CUBRIR

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA es un órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998 y regulado por el Decreto 932 de 1998, la Ley 1768 de 2015 y la Ley 1796 de 2016, encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional, así como de la promoción, actualización, capacitación, investigación y calidad académica. Se trata de una entidad sui generis, de carácter especial e independiente del orden nacional, que no hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público ni se encuentra adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Para el desarrollo de sus funciones misionales y administrativas, el CPNAA cuenta con una sede administrativa ubicada en la Carrera 6 No. 26B-85, edificio de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, oficinas 201, 301 y 401. En este contexto, es deber de la entidad garantizar el adecuado funcionamiento de su infraestructura tecnológica, tanto a nivel de hardware como de software, lo que implica mantener actualizadas y en óptimas condiciones sus plataformas tecnológicas, así como vincular herramientas que permitan un desarrollo automatizado, eficiente y seguro de sus actividades.

En concordancia con lo anterior, el CPNAA ha implementado diferentes sistemas de gestión institucional, entre ellos el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), los cuales soportan procesos críticos de la entidad. La operación de estos sistemas requiere la creación, control, actualización y trazabilidad de una cantidad significativa de información y documentación, lo

que hace indispensable contar con una herramienta tecnológica especializada que garantice su adecuada administración, seguridad y eficiencia.

Para tal fin, el CPNAA dispone del software KAWAK, una solución tecnológica web diseñada para la administración y mantenimiento de sistemas de gestión integrados, basada en estándares reconocidos como ISO 9001, ISO 14001, ISO 27001, OHSAS 18001, MECI, entre otros. Este aplicativo ha sido implementado de manera transversal en la entidad y constituye una herramienta fundamental para la gestión de procesos, documentos, indicadores, riesgos, auditorías y planes de mejora asociados al SGC, SGSI y SG-SST.

El software KAWAK opera bajo una arquitectura WEB modular, escalable y robusta, que permite su integración progresiva conforme a las necesidades institucionales. Su configuración, parametrización y base de datos se encuentran plenamente alineadas con los procesos internos del CPNAA, lo que hace técnicamente inviable su sustitución inmediata por otra herramienta sin generar riesgos operativos, pérdida de información histórica, afectación a la seguridad de la información y posible interrupción del servicio.

En razón a la criticidad del aplicativo, resulta indispensable mantener vigente el derecho al uso del software, así como contar con los servicios de soporte técnico especializado, actualizaciones, mantenimiento preventivo y correctivo, y hosting en la nube, los cuales garantizan la disponibilidad permanente del sistema, el acceso seguro a la información, la realización de copias de respaldo, altos niveles de disponibilidad y la operación continua del servicio las 24 horas del día, los 365 días del año, sin requerir infraestructura física adicional por parte del CPNAA.

Desde el punto de vista jurídico, se encuentra acreditado que el software KAWAK es una obra protegida por el régimen de derechos de autor, cuyos derechos patrimoniales pertenecen de manera exclusiva a la empresa KAWAK COL S.A.S., conforme al registro efectuado ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor y sus respectivas modificaciones. En consecuencia, únicamente dicha empresa se encuentra legal y técnicamente habilitada para autorizar el uso del software y prestar los servicios asociados de soporte, mantenimiento, actualización, administración y hosting.

Esta condición configura la inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado para la prestación de los servicios específicos relacionados con el software KAWAK, razón por la cual la contratación con KAWAK COL S.A.S. bajo la modalidad de Contratación Directa por proveedor exclusivo resulta procedente, necesaria y ajustada a derecho.

Adicionalmente, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva No. 04 del 21 de enero de 2026, se dejó constancia expresa de la necesidad, conveniencia y procedencia de adelantar el proceso de contratación directa CPNAA-CD-07-2026, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y el adecuado funcionamiento de los sistemas de gestión institucional.

Desde el punto de vista económico, la continuidad en la contratación de estos servicios permite al CPNAA optimizar recursos, evitar costos adicionales asociados a migraciones tecnológicas, licenciamientos alternos, desarrollos redundantes, riesgos de seguridad de la información y posibles afectaciones en el cumplimiento de metas y cronogramas institucionales.

En consecuencia, para la vigencia 2026, el CPNAA requiere contratar la continuidad de los servicios de derecho al uso, soporte, actualizaciones, mantenimiento preventivo y correctivo, y hosting del software KAWAK, de acuerdo con las necesidades institucionales, garantizando la estabilidad, seguridad y eficiencia de sus sistemas de gestión.

Demostrada la necesidad y oportunidad de la contratación, y conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, resulta procedente adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa.

4) JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El literal g) del numeral 4) Contratación Directa, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de la misma, la siguiente:

"(…)

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

(…)"

Esta causal se compila en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente:

"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio ***por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor,*** *o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

Por tratarse de un contrato sin pluralidad de oferentes, para adelantar la presente contratación se usará la modalidad de selección de *"contratación directa",* tal y como lo contemplan las siguientes normas:

- Literal g), numeral 4, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

5) CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Dado que su ejecución requiere el uso exclusivo de obras intelectuales sobre las cuales se ostenta titularidad, la selección del contratista se fundamenta en la acreditación plena de dicha titularidad.

En este sentido, el contratista presentó documentación idónea que demuestra ser el titular de los derechos de autor sobre el contenido, metodología, obra, software u otro producto intelectual requerido para el cumplimiento del presente objeto del contrato.

Debido a la naturaleza exclusiva del objeto, no existe pluralidad de oferentes en el mercado que cuenten con la titularidad de los derechos necesarios, lo cual hace inviable un proceso competitivo.
En consecuencia, la selección se realizó por contratación directa.

Asimismo, se verificó que el contratista no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

El CPNAA analizó el cumplimiento del CONTRATISTA en aspectos tales como reconocimiento, garantía, experiencia e idoneidad, razón por la cual, la propuesta se ajusta al perfil requerido para la prestación del servicio del derecho al uso, soporte, actualizaciones, mantenimiento preventivo, correctivo y servicio de hosting para el software KAWAK, de acuerdo con las necesidades del CPNAA.

El contratista fue seleccionado con fundamento en su idoneidad profesional, experiencia específica en actividades relacionadas con el objeto del contrato, disponibilidad operativa, así como en la razonabilidad del valor ofertado, la cual fue verificada mediante el correspondiente estudio de mercado. Así mismo, se constató que el contratista no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o

incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente que impidan la celebración y ejecución del contrato.

Por su parte, el CPNAA justifica la contratación directa con la empresa KAWAK COL S.A.S. en razón de su idoneidad, conocimiento especializado y experiencia técnica y tecnológica en el diseño, desarrollo, licenciamiento, implementación y soporte de soluciones de software para la administración de sistemas de gestión, así como en la prestación de servicios asociados al derecho al uso de software, soporte técnico especializado, actualizaciones, mantenimiento preventivo y correctivo, y servicios de hosting en la nube. Así mismo, KAWAK COL S.A.S. cuenta con amplia experiencia en el análisis, configuración y administración de plataformas web, así como en la consultoría para el diseño, implementación y mejora continua de sistemas de gestión, aspectos que la convierten en el proveedor idóneo para atender las necesidades tecnológicas del CPNAA.

6) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Es requisito fundamental que el contratista no se encuentre incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y las demás disposiciones normativas que resulten aplicables.

7) VALOR DE LA CONTRATACIÓN

El valor de la presente contratación es de hasta **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($28.909.135),** suma que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como gastos de administración, impuestos, imprevistos, tasas, margen de utilidad, salarios, prestaciones sociales del personal ofrecido y demás conceptos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

El **CONTRATISTA** deberá asumir los costos derivados de la ejecución del contrato, tales como equipos de cómputo, impresiones, digitalización de información, papelería, software, licencias, migraciones de datos y demás implementos y servicios necesarios, sin perjuicio del acompañamiento que brindará la entidad para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CPNAA.**

8) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de la presente contratación está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 26 del 21 de enero de 2026, expedido por el Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software	$28.909.135

9) ANÁLISIS DEL SECTOR

Sector Económico – Servicios

Este sector comprende las actividades de las unidades económicas que ofrecen una variedad de servicios a personas, hogares o empresas, según la demanda. A diferencia de los bienes, los servicios no pueden almacenarse ni transportarse, ya que se consumen en el momento en que se producen. Además, no implican una transferencia de propiedad: el usuario adquiere únicamente el derecho a utilizarlos cuando los necesita.

Además, agrega las actividades desarrolladas por las unidades económicas encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas una amplia gama de servicios cada

vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario. Es importante tener en cuenta dos aspectos fundamentales sobre los servicios. El primero, que los servicios no son susceptibles de ser almacenados ni transportados y, en consecuencia, no pueden ser transados en forma independiente de su producción, y el segundo, que no existe un traslado de la propiedad del producto; se vende por parte del productor y se compra por parte del consumidor un derecho al uso del servicio, cada vez que éste sea requerido. También incluye los Servicios de Gestión, los Servicios Profesionales Empresariales y los Servicios Administrativos, los cuales no generan bienes materiales, sino que ofrecen soluciones orientadas a cubrir las necesidades operativas de una entidad, en función de su misión institucional. Estos servicios pueden ser prestados por personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad para cumplir con el objeto del contrato.

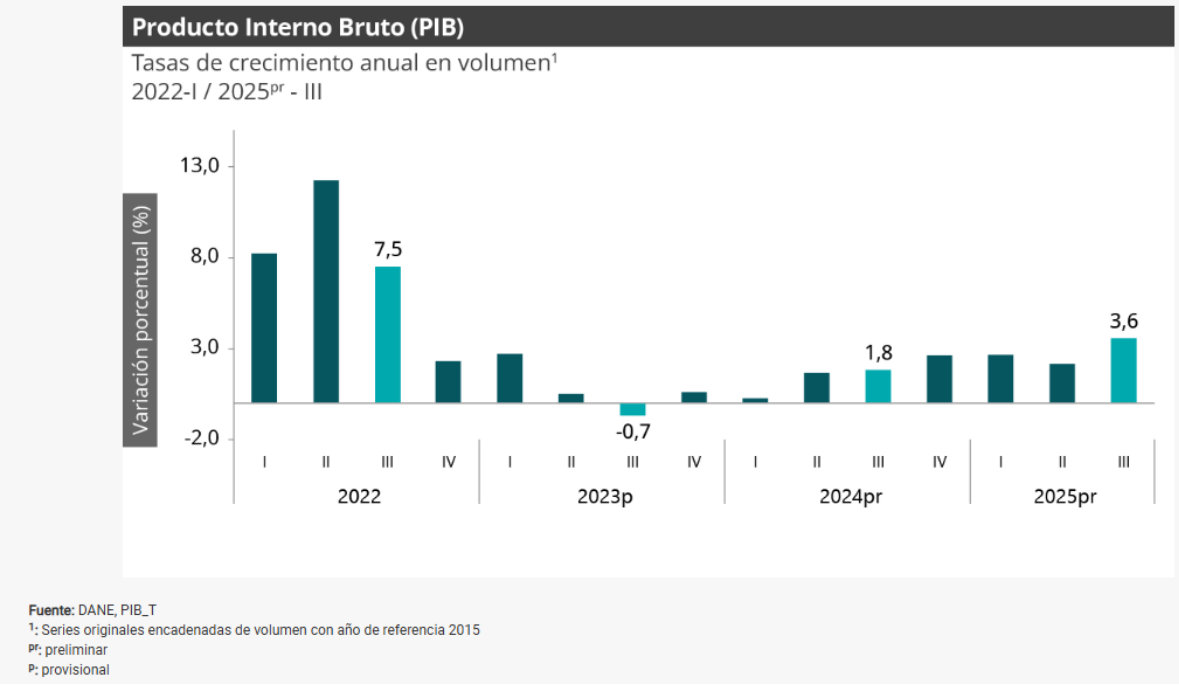
El sector de servicios en Colombia cuenta con un enorme potencial de crecimiento, por ello se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales para el país. Continuamente surgen iniciativas para explorar nuevas oportunidades y mercados, mejorando las políticas del sector y ampliando la oferta.

De igual forma en este sector se encuentran Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos en el que no se produce bienes materiales, sino que se proveen servicios para satisfacer necesidades que demande la entidad para el cumplimiento de las funciones que le son propias, de acuerdo con la misión institucional que pueden ser provistos por persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TRIMESTRAL[1]

Información Tercer Trimestre 2025pr

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr.



[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Enfoque del gasto[2]

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 2):

[2] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/cp-PIB-IIItrim2025.pdf

Tabla 2. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque del gasto
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por componentes del gasto
2025pr tercer trimestre

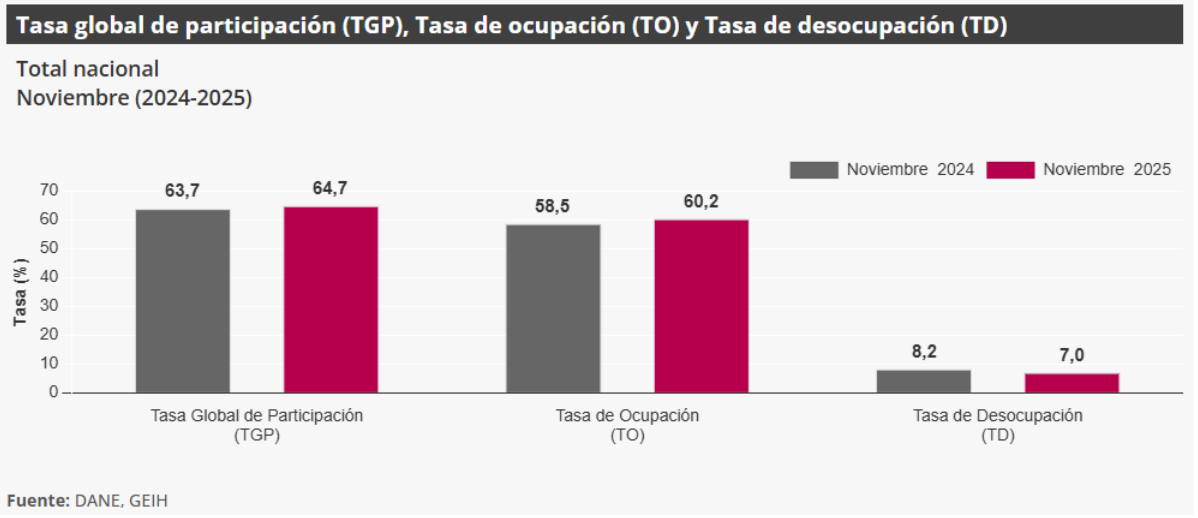
Componente del gasto	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr - III / 2024pr - III	2025pr / 2024pr	2025pr - III / 2025pr - II
Demanda final interna[2]	5,0	4,6	1,7
Gasto de consumo final[3]	5,7	4,4	1,3
Formación bruta de capital[4]	2,2	5,4	0,5
Exportaciones	2,2	1,4	1,5
Importaciones	10,0	10,6	2,4
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T
prpreliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]La demanda final interna incluye el gasto de consumo final y la formación bruta de capital.
[3]Incluye consumo final de los hogares, consumo final de gobierno y las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares.
[4]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

- **MERCADO LABORAL**[3]

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

[3] DANE. Gran encuesta Integrada de Hogares. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo



En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.

VARIABLES ECONÓMICAS A CONSIDERAR EN EL PRESENTE PROCESO

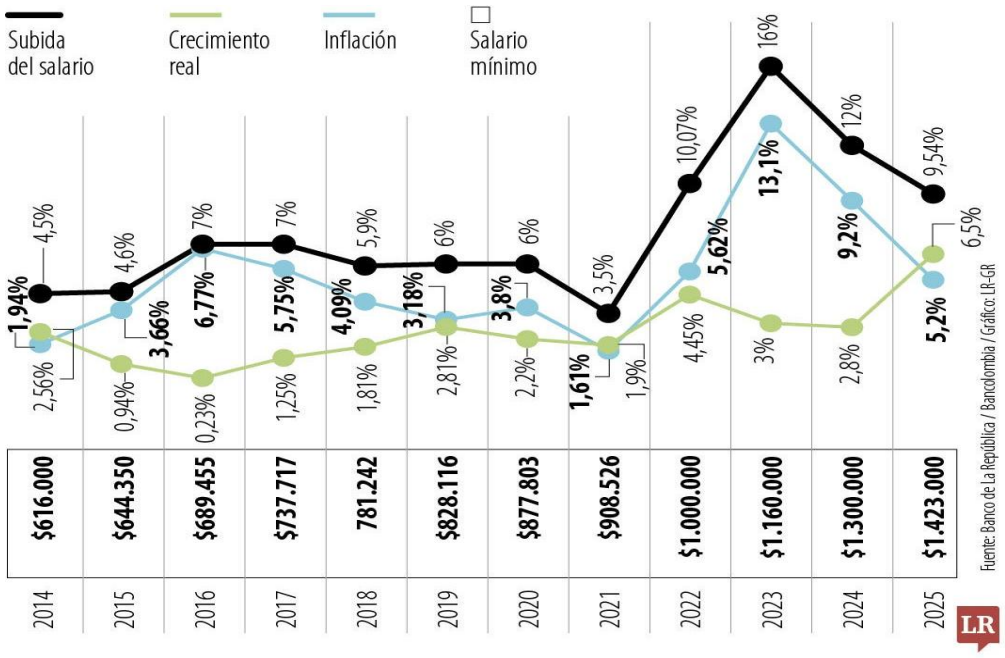
Las variables económicas que afectan el sector se encuentran referidas a la variación del salario mínimo - SMMLV y el índice de precios al consumidor - IPC.

SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

El salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en Colombia se fija para períodos de un (1) año y su periodicidad de pago es mensual. Dicho salario constituye la base para la estimación de los costos asociados al personal requerido para la ejecución de los trabajos objeto del presente proceso.

Para el año 2026, mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, se estableció un incremento nominal de trescientos veintisiete mil cuatrocientos cinco pesos ($327.405), equivalente a un aumento del veintitrés por ciento (23 %), fijando el salario mínimo mensual legal vigente, a partir del 1 de enero de 2026, en la suma de un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos ($1.750.905).

Así mismo, mediante el Decreto 1470 del 29 de diciembre de 2025, se incrementó el auxilio de transporte en cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos ($49.095), quedando establecido para el año 2026 en la suma de doscientos cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos ($249.095).



INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) [4]
Información diciembre 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

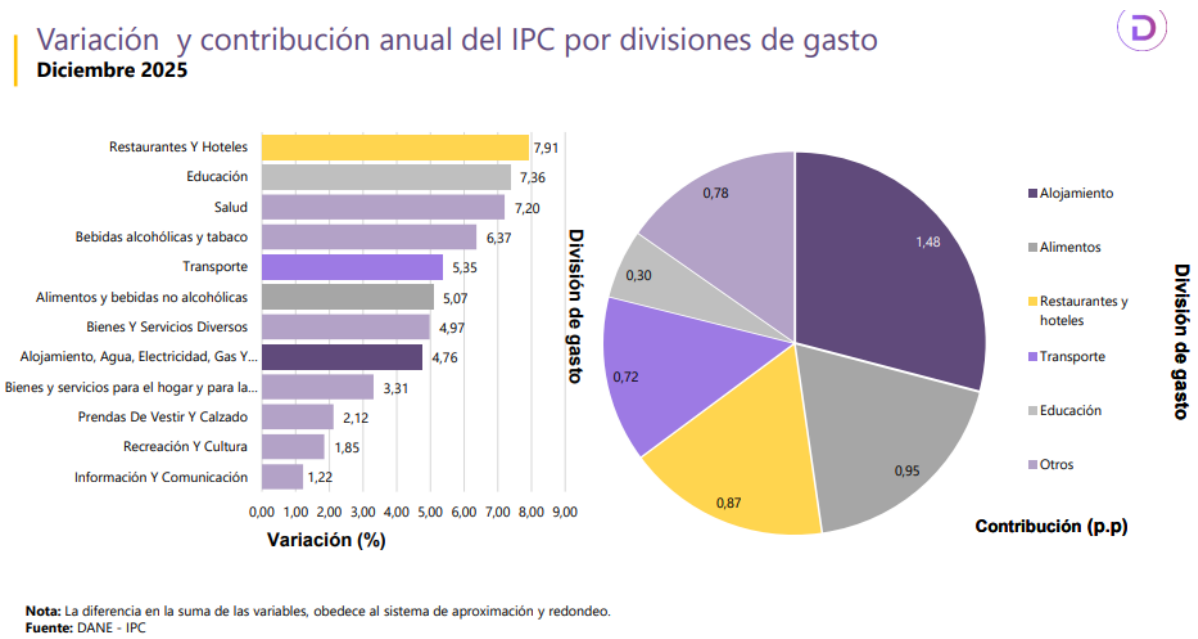
Fuente: DANE, IPC

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica?highlight=WyJpcGMiLCJcdTAwZWRwYyIsMjAxNiwiZGFuZSIsImRhbiJd

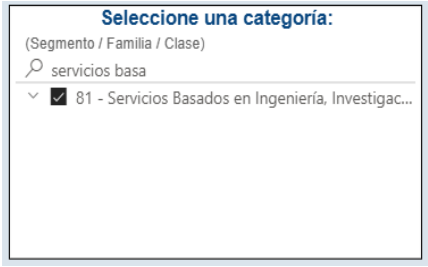


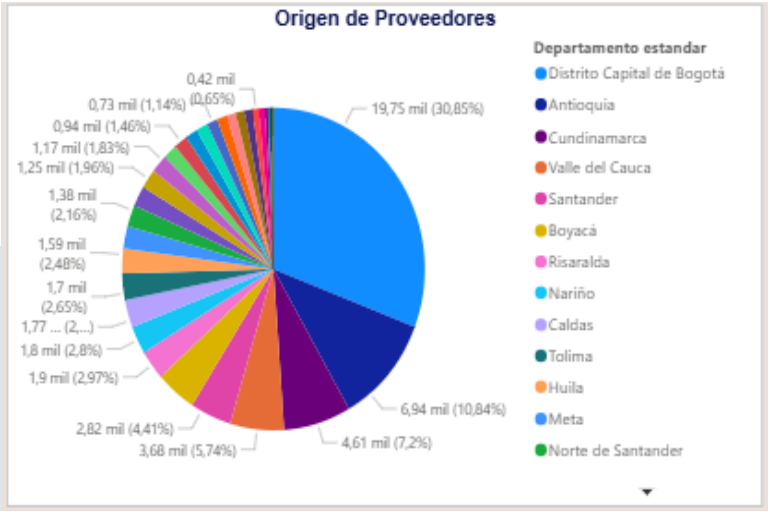
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Para el presente análisis se tiene en cuenta la información de análisis de demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente: http://colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico

De acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas 82121500 Impresión, el análisis de la demanda para los años 2020 al 2025 cuenta con un valor estimado para Proveedores de 2,54 Billones de Pesos y 27,98 millones de contratos suscritos con diferentes proveedores.







HISTOTICO DE CONTRATACIÓN CPNAA

NÚMERO Y AÑO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios No. 10 de 2025
NOMBRE CONTRATISTA	KAWAK COL S.A.S
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar el servicio del Derecho al uso, soporte, actualizaciones, mantenimiento preventivo, correctivo y servicio de hosting para el software KAWAK, de acuerdo a las necesidades del CPNAA
FECHA	6/02/2025
PLAZO	12 meses
VALOR	$26.992.800 COP

NÚMERO Y AÑO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios No. 04 de 2024
NOMBRE CONTRATISTA	KAWAK COL S.A.S
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar el servicio del Derecho al uso, soporte, actualizaciones, mantenimiento preventivo, correctivo y servicio de hosting para el software KAWAK, de acuerdo a las necesidades del CPNAA.
FECHA	2/02/2024
PLAZO	12 meses
VALOR	$25.179.840 COP

NÚMERO Y AÑO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios No. 11 de 2023
NOMBRE CONTRATISTA	KAWAK COL S.A.S
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar el servicio del Derecho al uso, soporte, actualizaciones, mantenimiento preventivo, correctivo, servicio de hosting para el software KAWAK, así como su planificación y administración de acuerdo a las necesidades del CPNAA.
FECHA	17/02/2023
PLAZO	340 días
VALOR	$21.370.496 COP

NÚMERO Y AÑO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios No. 08 de 2022
NOMBRE CONTRATISTA	KAWAK COL S.A.S
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar el servicio del Derecho al uso, soporte, actualizaciones, mantenimiento preventivo, correctivo, capacitaciones, servicio

	de hosting para el software KAWAK, así como su planificación y administración de acuerdo a las necesidades del CPNAA.
FECHA	26/01/2022
PLAZO	11 meses
VALOR	$18.017.736 COP

10) PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por **DOCE (12) MESES,** contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

11) FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará en las fechas establecidas en el calendario de pagos del **CPNAA,** mediante transferencia electrónica, de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	CONTENIDO DEL INFORME
100% del valor total del contrato.	Una vez renovada la licencia de uso, activo el servicio de hosting y del aplicativo de Kawak, verificado el óptimo funcionamiento del aplicativo y hosting ofrecido en la nube operativa al CPNAA; y suscrita el Acta de Inicio del contrato.
100% DE EJECUCIÓN	

El **CPNAA** realizará el pago del contrato conforme al calendario establecido en su sitio web www.cpnaa.gov.co Para ello, el **CONTRATISTA** deberá radicar la factura o documento equivalente en la ventanilla única del **CPNAA,** atendiendo los parámetros y directrices de Colombia Compra Eficiente, enviarla al correo electrónico info@cpnaa.gov.co y cargarla en el proceso contractual del SECOP II. La factura debe estar acompañada de la certificación del supervisor sobre la correcta ejecución del contrato y de los comprobantes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto 1828 de 2013, Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicables.

Para los desembolsos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** deberá asumir los costos derivados de los servicios que requiera tales como equipos de computación, impresiones, digitalización de información, papelería y demás implementos y servicios necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de la obligación de acompañamiento que asume la entidad para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CPNAA.** Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el **CONTRATISTA** previos los descuentos de Ley si a ello hubiere lugar. El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos.

12) ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En razón al tipo de contrato a celebrar y a la actividad a ejecutar, se prevén los siguientes riesgos:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto de la presente contratación, el **CPNAA** ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Pérdida o manejo indebido total o parcial de la información contenida en el aplicativo Kawak.	Uso indebido de la información que es patrimonio de la entidad y vulneración a la privacidad de los usuarios. .	Posible (1)	Moderado (3)	4	Riego Medio
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Cuando no se encuentre disponible la plataforma para consulta o posibles actualizaciones.	No será posible la correcta continuidad del aplicativo.	Posible (1)	Moderado (3)	4	Riesgo Medio
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de experiencia del personal del operador en el caso que sea cambiado durante la ejecución del contrato.	Las actividades no se ejecutan de acuerdo a las especificaciones Técnicas señaladas.	Raro (2)	Mayor (3)	5	Riesgo Medio
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Necesidad de adicionar el contrato.	Controversia contractual – Modificación del presupuesto de la entidad	Raro (2)	Mayor (2)	4	Riego Medio
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando elaborada la pre liquidación del contrato por parte del CPNAA, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.	Controversia contractual.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riego Medio

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CPNAA	Realizar un control minucioso de la seguridad de la información y del personal de custodia.	Raro (1)	Moderado (2)	Riego Bajo (3)	Si	Contratista	Control interno	Trimestral.
2	CPNAA	Detallar un plan alterno de contingencia.	Raro (1)	Insignificante (1)	Riego Bajo (2)	Si	El contratista y el supervisor del contrato	Verificando la disponibilidad del aplicativo.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	CPNAA - CONTR	Establecer con el contratista la capacitación	Raro (1)	Mod	Riego Bajo	Si	El contratista y el supervisor del	Verificando la disponibilidad del	Cada vez que se presente la

		adecuada con el personal idóneo.					contrato	aplicativo.	necesidad.
4	CPNAA - CONTRATISTA	Debida Supervisión de la ejecución contractual	Raro (1)	Mayor (3)	Riesgo medio (4)	Si	Subdirección Jurídica **CPNAA** y el Supervisor del Contrato	A través de Supervisor del Contrato	Cada vez que se presente la necesidad.
5	CPNAA – ONTRATISTA	Debida Supervisión de la ejecución contractual	Raro (1)	Mayor (3)	Riesgo medio (4)	Si	Subdirección Jurídica CPNAA y el Supervisor del Contrato	A través de Supervisor del Contrato	Cada vez que se presente la necesidad.

Probabilidad	Insignificante (1)	Moderado (2)	Mayor (3)	Catastrófico (4)
Raro (1)	2	3	4	5
Posible (2)	3	4	5	6
Probable (3)	4	5	6	7
Casi cierto (4)	5	6	7	8

CATEGORIA	RIESGO
2-3	RIESGO BAJO
4-5	RIESGO MEDIO
6	RIESGO ALTO
7-8	RIESGO EXTREMO

Nota: *En aras de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurarse un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros los siguientes aspectos: (a) los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.*

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.[5]

En virtud de lo expuesto la Matriz de Riesgo que se plantea en este formato identifica, clasifica, evalúa, califica, asigna tratamiento y establece las actividades posibles para monitorear algunos de los posibles riesgos, luego es un elemento orientador sujeta a ajustes de acuerdo en cada caso en particular.

13) MECANISMOS DE COBERTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015 una vez aprobado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir en un plazo de hasta dos (2) días hábiles a favor del **CPNAA,** una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual contendrá los siguientes amparos, así:

***De cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del mismo y cuatro (4) meses más

[5] Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 Colombia Compra Eficiente

***De calidad del servicio**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
***De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más.

El **CONTRATISTA** deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia debe ampliar o prorrogar la correspondiente garantía, de acuerdo con las normas legales vigentes y sin ningún costo adicional para el **CPNAA.**

14) LUGAR DE EJECUCIÓN

Se establece como lugar de domicilio contractual la ciudad de Bogota D. C.

15) ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 4: "*Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y con Organismos de Cooperación"* del Decreto 1082 de 2015 y el *"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"*[1], expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se requiere análisis de cobertura de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para el estado colombiano.

16) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

DE CARÁCTER ESPECIAL:

Las especificaciones técnicas que se describen a continuación corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias para el contratista que integra el requerimiento del CPNAA.

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones y plazos pactados.
2. Prestación del servicio de Hosting, almacenamiento del aplicativo y bases de datos en servidores en la nube, para el Software Kawak y el uso licenciado al CPNAA, durante la vigencia del contrato.
3. Suministrar en línea, las nuevas versiones y parches liberados, así como las ayudas y soportes del software, durante la vigencia del contrato, garantizando las mejoras funcionalidades técnicas, realizadas en cada uno de los módulos del aplicativo Kawak.
4. Garantizar el cumplimiento de las normas técnicas soportadas en el aplicativo Kawak frente a las nuevas versiones y disposiciones que se generen, las cuales se incorporan con cada actualización en el software, durante la vigencia del contrato.
5. Disponer y contar con el apoyo permanente del equipo de servicio y soporte del aplicativo Kawak para resolver inquietudes, daños técnicos y el manejo operativo y en la correcta aplicación del software, cuando el CPNAA así lo requiera mediante correo electrónico y mesa de ayuda.
6. Ofrecer, disponer y garantizar una red de alta capacidad y datacenter con sistemas de seguridad robustos y necesarios para garantizar el óptimo funcionamiento y disponibilidad del servidor ofrecido, durante la vigencia del contrato.
7. Ofrecer e instalar todo el licenciamiento necesario de software en sistemas operativos, antivirus, motor de base de datos, lenguajes de desarrollo, programación y demás que requiere

[1] M-MACPC-11

la aplicación y cada uno de sus componentes, para su óptimo funcionamiento 100% operativo, sin generar costos adicionales para el CPNAA, durante la vigencia del contrato.

8. Ofrecer y garantizar un sistema de Backup de la información, el banco de documentos y archivos del Website del aplicativo Kawak, de forma semanal, el cual reemplaza el backup de archivos de la semana inmediatamente anterior. El backup de la base de datos del aplicativo Kawak, debe contar con la posibilidad de ser descargado por parte del CPNAA, cuando así se requiera.
9. Ofrecer y garantizar la seguridad del software Kawak, así como el servicio de hosting compartido o dedicado a su base de clientes, con los cuales haya desarrollado proyectos. Así como la verificación de cada uno de los programas que la componen, sobre las vulnerabilidades de seguridad más frecuentes en sitios de Internet y habilitadas para trabajar conjuntamente con la implementación de reglas o modelos de seguridad que permiten un manejo integrado con la plataforma, evitando que sean objeto de ataques.
10. Garantizar al CPNAA el acceso a sesiones de asesoramiento continúo ILIMITADO. En estas sesiones pueden participar líderes de procesos y personal responsable en el mantenimiento y mejora del SGC. Así mismo, acceso a todos los recursos que provee KAWAK COL SAS en apoyo a la apropiación laboral de la herramienta formando una verdadera cultura de uso de la plataforma en la entidad y utilizar todos los módulos contratados.
11. Las demás que el CPNAA considere pertinentes de acuerdo con las necesidades que se deriven del contrato.

DE CARÁCTER GENERAL:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y a lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del **CPNAA**.
2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto 1828 del 27 de agosto de 2014 y Decreto 1273 de Julio de 2018, y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
3. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad en desarrollo del objeto contractual.
5. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedarán bajo su responsabilidad.
6. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluido en el precio de su oferta.
7. Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo.
8. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes (Si a ello hubiere lugar).
9. TELEPRESTRACION: Cuando el **CPNAA** así lo determine, el **CONTRATISTA** podrá ejecutar las actividades contractuales que le sean asignadas por el supervisor previamente, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones como medio para cumplir con la actividad contractual. Para ello deberá disponer de los recursos tecnológicos necesarios y entregar el producto de la actividad encomendada en el tiempo solicitado por el supervisor. Parágrafo: Si

para tal efecto el **CPNAA** pone a disposición del **CONTRATISTA** equipos, softwares o cualquier clase de herramientas, el **CONTRATISTA** será la única responsable del cuidado, buen uso y control de los mismos. En todo caso, el **CONTRATISTA** responderá por la integridad, seguridad y confidencialidad de la información del **CPNAA** de la que pueda hacer uso en ejecución de cualquier actividad desarrollada bajo el esquema de tele prestación. (Si a ello hubiere lugar)

10. Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado.
11. Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede con ocasión al objeto contractual para cualquier objetivo diferente al mismo.
12. Hacer buen uso de los recursos suministrados por el **CPNAA** para el cumplimiento del objeto contractual.
13. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
14. Será obligación exclusiva del **CONTRATISTA** mantener al **CPNAA** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA.**
15. Constituir la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. así como ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que conforme a la Ley se lo solicite el **CPNAA.** (Si a ello hubiere lugar).
16. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Consejo en el momento en que sea requerida por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, si a ello hubiere lugar.
17. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
18. Constituyen derechos y deberes para efectos del contrato a celebrar los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
19. Las demás que le indique el supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del contrato.

17) DERECHOS DE AUTOR

Los atributos de orden patrimonial, derivados de los derechos de autor de obras, informes, artículos, guiones o documentos elaborados por el **CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato, serán de propiedad exclusiva del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, correspondiéndole la titularidad sobre los derechos de explotación económica. En relación con tales documentos, obras o creaciones el **CPNAA** actúa como tercero de Buena Fe. Lo anterior de acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias.

En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá avisar oportunamente al **CPNAA** cuando crea, según las normas legales vigentes, que en alguna de las actividades que realizará en virtud del contrato, pueda estar implicado algún tipo de derecho de autor, para que se tomen las medidas necesarias con el fin de evitar cualquier tipo de reclamación en contra del **CPNAA,** el **CONTRATISTA** deberá obtener las autorizaciones requeridas y dar cumplimiento a las normas vigentes sobre derechos de autor y propiedad intelectual y responderá frente al **CPNAA** y frente a terceros por cualquier reclamación que se presente por la utilización de tales trabajos u obras sin las autorizaciones respectivas.

El **CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o fotografías relacionados con las actividades del **CPNAA** que conozcan en virtud de la ejecución del contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes deberán convenir que toda información que reciba el **CONTRATISTA** referente al **CPNAA** se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses del **CPNAA** o su reputación. El **CONTRATISTA** se abstendrá igualmente de utilizar cualquier información procedente del **CPNAA** para cualquier fin diferente a la ejecución del contrato. El deber de confidencialidad que se pacte no cesará por el vencimiento del término de duración del contrato.

18) SUPERVISIÓN

El **CPNAA** ejercerá la supervisión del contrato a través del **Profesional Especializado Código 02 Grado 04 de la Oficina Administrativa y Financiera** o quien designe el director ejecutivo del **CPNAA,** quien será responsable de cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos que le sean aplicables.

Diego Camilo Muñoz Ángel
Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera Código 01 Grado 01